Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0308

Una vez más el Despacho **requiere** a los actores en reconvención, para que **acrediten** las gestiones de notificación del encartado HÉCTOR DARÍO MONTOYA, al tenor de las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, dicho extremo deberá suministrar la constancia correspondiente, **EXPEDIDA POR UNA EMPRESA POSTAL**, en donde figure el "*acuse de recibo*" por parte del convocado de la comunicación remitida, pues del soporte anexado no es posible inferir tal aspecto (archivo 15 fl.2 y archivo 18).

Para tal fin, se les concede un término de treinta (30) días, so pena de que su acción concluya por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

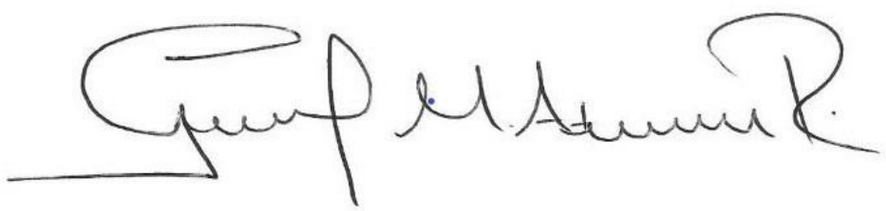

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP